

Al contestar cite este número



Radicado No:

202659003000016281

Ibaguë, 09 de marzo de 2026

Señores:

ANONIMO

NO APORTAN DIRECCIÓN

NO APORTAN CORREO ELECTRÓNICO

NO APORTAN CONTACTO TELEFÓNICO

ASUNTO: Respuesta Petición SIM 1764946827

En atención al Derecho de Petición radicado mediante SIM 1764946827, relacionado con la limitación de cupos para mujeres gestantes y niñas y niños menores de seis (6) meses en el servicio Educación Inicial en el Hogar EIH, operado por la Asociación de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar de los Barrios Tulio Varón y Comuneros, en el marco del Contrato de Aportes No. 73008532025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Previo a resolver de fondo las inquietudes planteadas, es pertinente señalar que, con el fin de garantizar una respuesta técnica y ajustada al marco operativo del servicio, esta Dirección Regional solicitó insumos al área financiera y al operador del servicio, revisando igualmente lo dispuesto en la Guía Operativa del Servicio Educación Inicial en el Hogar GO1.MT2.PP Versión 2, el Manual Técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia y los Lineamientos de Programación vigentes para la vigencia 2026.

En el municipio de Ibaguë, el servicio Educación Inicial en el Hogar cuenta con 1.641 cupos contratados, distribuidos en 42 Unidades de Atención, dirigidos a mujeres y personas en estado de gestación, así como a niñas y niños de primera infancia, de acuerdo con las características territoriales y las necesidades de las familias. De conformidad con el numeral 2.3 de la Guía Operativa del Servicio Educación Inicial en el Hogar, la población objetivo del servicio está dirigida principalmente a niñas y niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. Así mismo, se establece que se podrán atender mujeres y personas en estado de gestación, así como niñas y niños menores de siete (7) meses únicamente en territorios donde no exista oferta del servicio HCB FAMI o FAMI BienVenir, lo cual corresponde a un criterio de ampliación de cobertura y no a una destinación exclusiva de cupos para dicha población.

En este sentido, la modalidad Educación Inicial en el Hogar tiene como propósito garantizar procesos de educación inicial en el marco de la atención integral, priorizando el desarrollo de niñas y niños en primera infancia y fortaleciendo las

capacidades de cuidado y crianza de las familias, por lo cual la focalización de la población participante debe responder a la caracterización territorial, la demanda efectiva del servicio y el equilibrio poblacional que permita el adecuado desarrollo de la modalidad.

Frente a las inquietudes planteadas, se procede a dar respuesta:

1. Sobre la procedencia de limitar los cupos exclusivamente para madres gestantes y niñas y niños menores de seis (6) meses

Explica la EAS en su respuesta: *“No es procedente destinar de manera exclusiva los cupos del servicio Educación Inicial en el Hogar a madres gestantes y a niñas y niños menores de seis (6) meses, aun cuando en el territorio no exista oferta del servicio HCB FAMI o FAMI Bien Venir. De conformidad con el numeral 2. Descripción del Servicio de la Guía Operativa, la modalidad Educación Inicial en el Hogar tiene como propósito potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, posicionando el protagonismo de la familia, cuidadores y comunidad, y fortaleciendo sus capacidades de cuidado y crianza. En este sentido, si bien la atención a mujeres gestantes y a niñas y niños menores de seis (6) meses es técnicamente procedente en territorios donde no exista oferta complementaria, dicha atención no es exclusiva ni excluyente, dado que la modalidad EIH tiene un alcance poblacional integral, conforme al enfoque de atención a la primera infancia definido por el ICBF. Por tanto, la focalización del servicio debe responder a la caracterización territorial, garantizando el equilibrio poblacional y el cumplimiento del objeto del servicio, sin desvirtuar su enfoque integral.”*

Por tanto, no es procedente destinar de manera exclusiva los cupos del servicio Educación Inicial en el Hogar a mujeres gestantes y a niñas y niños menores de seis (6) meses, aun en aquellos territorios donde no exista oferta del servicio HCB FAMI o FAMI BienVenir. La Guía Operativa establece que esta población puede ser atendida bajo dichas condiciones territoriales, lo cual constituye una posibilidad de ampliación de la atención y no una obligación de asignación exclusiva de cupos, dado que el servicio mantiene como población objetivo principal a niñas y niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años once (11) meses y veintinueve (29) días. En consecuencia, la conformación de los grupos de atención debe responder a la caracterización de la población del territorio y a la demanda del servicio.

2. Sobre la aplicación del porcentaje del 40 % para mujeres gestantes y población lactante

El porcentaje del 40 % asociado a la Ración para Preparar (RPP) corresponde a un criterio de planeación financiera dentro de la canasta del servicio, previsto en los lineamientos de programación y en la estructura de costos de la modalidad. Este porcentaje constituye una proyección técnica referencial utilizada para estimar el comportamiento del componente nutricional del servicio, teniendo en cuenta que la población gestante y lactante tiene requerimientos nutricionales diferenciales. Por lo anterior, dicho porcentaje no corresponde a un requisito obligatorio de composición poblacional ni a una asignación fija de cupos, razón por la cual su aplicación debe armonizarse con la realidad demográfica del territorio y con la sostenibilidad financiera del servicio.

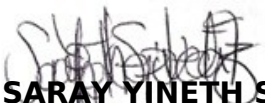
3. Sobre la procedencia de retirar participantes de continuidad provenientes de la vigencia 2025

No es procedente retirar del servicio a participantes de continuidad provenientes de la vigencia 2025 que hayan iniciado su proceso de atención y cumplan con los criterios establecidos en la Guía Operativa. De acuerdo con la información suministrada por el operador, en el marco del Contrato de Aportes No. 73008532025 se garantizó la continuidad de la atención a 1.472 participantes provenientes de la vigencia anterior, sin que se hayan realizado retiros o exclusiones asociadas a su condición etaria, estado de gestación o periodo de lactancia. Lo anterior se encuentra en concordancia con el principio de continuidad en la prestación del servicio, el cual busca garantizar estabilidad en los procesos de atención integral de niñas, niños y sus familias.

4. Sobre el sustento técnico y jurídico de las decisiones operativas relacionadas con la atención de población gestante y menores de seis meses

Las decisiones operativas relacionadas con la conformación de los grupos de atención y la proporción de población gestante o menor de seis meses atendida en el servicio responden a criterios técnicos establecidos en el marco de la modalidad. En consecuencia, la organización operativa del servicio debe armonizar estos criterios técnicos con las disposiciones establecidas en la Guía Operativa y los lineamientos institucionales, garantizando la adecuada ejecución del contrato y la prestación del servicio en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Atentamente,



SARAY YINETH SEPÚLVEDA MÉNDEZ
Profesional Universitario
Supervisora contractual

Revisó y aprobó: Saray Yineth Sepúlveda Méndez SYSM
Proyectó: Diego Javier Amaya Lozano DJAL